

Acuerdo n.º 184 de 20 de noviembre, organizando la Junta revisora de documentos, creada por acuerdo de 29 de diciembre de 1857.

El Gobierno;

Para dar cumplimiento á la ley de 29 de diciembre de 1857, en órden á la creacion de una Junta calificadora de los documentos con que deben comprobar sus cuentas los empleados de que habla el art. 1.º de la misma; y en atencion á que es difícil y anti-económico hacer venir de otro lugar personas idóneas que formasen dicha Junta,

Acuerda:

1.º La Junta calificadora á que se refiere el art. 3.º de la ley de 29 de diciembre de 1857, será compuesta del Contador auxiliar, Contador de hacienda y Receptor de alcabalas de este distrito.

2.º En casos de impedimento, suplirán: por el Contador auxiliar el Contador mayor; por el Contador de hacienda el Tesorero general; y por el Receptor el Jefe de Seccion de hacienda.

3.º Esta Junta se organizará el 1.º de diciembre próximo entrante, con un Presidente y un Secretario, electos por ella misma: se reunirá dos dias á la semana, y sus atribuciones serán las que la precitada ley tiene señaladas.

4.º El Ministro de Hacienda mandará proveer los gastos de oficina y escribiente.

5.º Los documentos calificados por la Junta, serán recibidos originales por la Contaduría Mayor, sin necesidad de hacer su entero en la Tesorería general.

Comuníquese. — Managua, noviembre 20 de 1861 — Martinez.